

Honorable Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Othón P. Blanco  
**PRESENTE**

Los que suscriben **Jorge Herrera Aguilar, Héctor Hernán Pérez Rivero y Ángel Ezequiel Rivero Palomo, regidores integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior; Grecia Monserrat Coral Pasos, Saulo Aguilar Bernés y Lidia Esther Rojas Fabro, regidoras y regidor integrantes de la Comisión de Atención a la Juventud; Lidia Esther Rojas Fabro, Alejandra del Ángel Carmona y Rosaura Mariana Baeza Ku, regidoras y síndica integrantes de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana;** y, de manera conjunta emitimos el presente dictamen atendiendo a la disposición reglamentaria de trabajar en comisiones unidas, por lo que, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos nos confieren, nos permitimos presentar el **DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, AUTORICE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO: "CABILDO JUVENIL 2022"**, con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Que, mediante escrito dirigido al Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, la licenciada Laura Gabriela Souza Díaz y la C. Grecia Monserrat Coral Pasos, ambas en su calidad de regidoras, realizaron la presentación de la Propuesta de Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco Autorice la Implementación del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado: "Cabildo Juvenil 2022".

Es el caso que, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día jueves veintiocho de abril del año dos mil veintidós se dio lectura a la propia iniciativa, establecida en el sexto punto del orden del día, misma que fue turnada por la Presidenta Municipal a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Atención a la Juventud y a la de Anticorrupción y Participación Ciudadana, para su estudio, análisis y posterior dictamen.



Mediante sesión de fecha once de mayo del año dos mil veintidós, en sesión de comisiones unidas dimos lectura a la Iniciativa y tanto como regidoras, regidores y la síndico realizamos diversas observaciones con el firme propósito de fortalecer la Iniciativa en estudio, siendo todas y todos coincidentes que es una imperiosa necesidad establecer un mecanismo de participación juvenil directa y constante en el Municipio de Othón P. Blanco.

Que en fecha 4 de julio del presente año, se tuvo de nueva cuenta la oportunidad de sesionar de manera unida las comisiones que ahora dictaminamos con la finalidad de presentar adecuaciones y ajustes a la iniciativa con el firme propósito de que se tenga un "Cabildo Juvenil" constante, incluyente, propositivo y cercano a las acciones gubernamentales de su Municipio.

Quienes dictaminamos encontramos en esta Iniciativa, la viabilidad de que las personas jóvenes que sean vecinos en Chetumal como en las comunidades del Municipio expongan la situación que atraviesan y la posibilidad de coadyuvar con la solución mediante sus propuestas, en ese sentido, advirtiendo que será una participación fundamental la de las personas jóvenes en el Municipio el Cabildo Juvenil deberá ser una realidad en Othón P. Blanco, por tal razón, el día de hoy volvemos a sesionar de manera unida con el propósito de poner a la consideración del Ayuntamiento el resultado de nuestra labor de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

El 24 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación se adicionó un último párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece:

*"El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos."*

En ese mismo decreto de reforma constitucional, se le dotó de facultades al Congreso de la Unión para que expida Leyes en materia de formación y desarrollo integral, dejando en los artículos transitorios un término de un año a partir de la entrada en vigor de esa reforma, para que el propio Congreso, expida la Ley General en materia de Personas Jóvenes.

Es el caso, que ha transcurrido un año y aún no se ha expedido la Ley General en materia de Personas Jóvenes, ley necesaria y fundamental que nos establecerá desde el concepto de personas jóvenes, como sus derechos, obligaciones y la forma activa



y permanente en la que participarán las personas jóvenes de acuerdo a nuestro sistema jurídico mexicano.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 6° establece que Quintana Roo es un Estado democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el permanente mejoramiento integral de su población. El Estado, por tanto, persigue la democracia en sus dimensiones, social, económica, política y cultural.

La Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 1° que tiene por objeto esa norma, establecer el marco normativo y los lineamientos que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes del Estado de Quintana Roo, a través de las políticas, programas, servicios y acciones, garantizando el respeto de sus derechos fundamentales, y establece principios rectores, cuya finalidad es la de proteger los derechos de la juventud e inspirar a la sociedad en general a propiciar la participación de todos los sectores en las políticas públicas del Estado en la materia.

Como parte de esa política de integración para con las personas jóvenes, en la Ley local, en su artículo 60 se instituye el Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo, con el propósito de brindar a los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar el marco normativo estatal, así como promover cualquier otra acción legislativa que consideren necesaria deba realizarse por el Poder Legislativo del Estado.

Desde luego que el alcance de la participación e involucramiento de las personas jóvenes para con las acciones gubernamentales deben ser desde todos los niveles de gobierno, razón por la cual, en esta administración municipal, 2021-2024, consideramos necesario que las personas jóvenes othonenses cuenten también con un espacio de expresión a través de un "Cabildo Juvenil en el Municipio de Othón P. Blanco".

Quintana Roo es uno de los Estados de la República Mexicana que aglutina un mayor porcentaje de jóvenes. De acuerdo a cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el 33% de la población de Quintana Roo corresponde a jóvenes que oscilan entre los 15 y 29 años de edad, lo que nos convierte no solo en el Estado más joven de México, sino en el de mayor porcentaje de jóvenes.

De los once municipios del Estado, en lo que refiere a la zona sur: el municipio con un mayor porcentaje de jóvenes es Othón P. Blanco, lo que hace necesaria acciones afirmativas que les garanticen a las y los jóvenes tener un mejor desarrollo en todos y cada uno de los ámbitos, desde aquellos que les permitan expresar las ideas,



exponer problemáticas y soluciones, así como en aquellas actividades que puedan incidir en el pleno desarrollo dentro de la sociedad.

Partiendo de dicho enfoque, les corresponde a las autoridades en los tres niveles de gobierno fomentar la participación de las personas jóvenes en todos aquellos temas que independiente del rango de interés tienen el derecho de opinar, expresar y por supuesto, de aportar, para así, generar un vínculo entre el gobierno y la juventud permanente y cíclico.

El presente dictamen, tiene la finalidad de instituir el Cabildo Juvenil en Othón P. Blanco con el propósito de brindar a las personas jóvenes del municipio, un espacio de análisis y expresión en el cuál, puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar las acciones gubernamentales, políticas públicas, normatividad y demás aspectos que consideren necesario para el bienestar del municipio.

De acuerdo a nuestra legislación quintanarroense, joven, son todas aquellas personas cuya edad comprende el rango de 12 a 29 años, identificadas como un actor social estratégico para el desarrollo y crecimiento de nuestro Estado; considerándose de manera especial para la protección en términos de la ley en la materia a los adolescentes, comprendidos éstos a los que se encuentren en un rango de edad de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Por lo que para efectos de que se entiende por joven, es aquella persona que cuente con más de 12 años y menos de 30 años de edad, es tema fundamental, advirtiendo, que el Municipio de Othón P. Blanco, también realiza el evento denominado: Presidente Municipal por un día, en el cual, participan niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad y que de acuerdo al concepto de joven, un rango de ellos, también pueden ser considerados jóvenes.

Derivado de ello, es importante conocer los alcances de rangos de edades de lo que se considera "Joven" en diversos instrumentos legales internacionales, nacionales y locales, de acuerdo a la siguiente tabla:

INSTRUMENTO LEGAL	EDAD DE JÓVEN
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud	<p>Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los <b>12 y 29 años</b>, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.</p> <p>Artículo reformado DOF 05-08-2011</p>
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	<p>Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los</p>

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



	tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.  Párrafo reformado DOF 03-06-2019
Convención sobre los derechos del niño, niña y adolescentes.	Artículo 1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES  *Este Tratado Internacional se firmó en el año 2005 y entró en vigor el 1 de marzo de 2008, pero MEXICO no lo ha ratificado.	Artículo 1. Ámbito de aplicación.  1. La presente Convención considera bajo las expresiones "joven", "jóvenes" y "juventud" a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los <b>15 y los 24 años</b> de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
Ley de Juventud de Quintana Roo.	Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:  IX.- Jóvenes: Son todas aquellas personas cuya edad comprende el rango de <b>12 a 29 años</b> , identificadas como un actor social estratégico para el desarrollo y crecimiento de nuestro Estado; considerándose de manera especial para la protección en términos de la ley en la materia a los adolescentes, comprendidos éstos a los que se encuentren en un rango de edad de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.  Fracción reformada POE 28-06-2017
DICTAMEN CON MINUTA DE PROYECTO DE LEY GENERAL DE LAS PERSONAS JÓVENES.	<b>12 a 29 años</b> <b>ABROGA</b> Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Tratándose de un espacio de expresión para las personas jóvenes de un Municipio de Quintana Roo, sin duda se tiene que respetar los derechos de las personas jóvenes que la propia ley, reconoce como jóvenes, razón por la cual, el Cabildo Juvenil de Othón P. Blanco, será destinado para los jóvenes othonenses que cuenten con más de 12 años de edad y menos de 30 años de edad.

Quienes dictaminamos, estamos conscientes, que pronto se expedirá la Ley General de personas jóvenes y será la legislación pilar de los derechos de las y los jóvenes en todo el país, sin embargo hasta en tanto, debemos cumplir con las normas de carácter interno que rigen los derechos de nuestros jóvenes othonenses.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



El Cabildo Juvenil de Othón P. Blanco, permitirá a nuestros jóvenes contar con una herramienta para poder proponer, ser escuchados, incitar por mejores prácticas y acciones gubernamentales, expresar sus necesidades e ideas, y todo lo que por derecho debe fluir en un joven que quiere lo mejor para su entorno social, el Cabildo Juvenil también es una gran oportunidad para quienes gobernamos, escuchar, leer y sentir la inquietud de urgentes necesidades será una visión constante que provendrá de las personas jóvenes y que se convierten en un compromiso real y de inmediata solución, advirtiendo que ellas y ellos, son parte de una sociedad dinámica, tecnológica, vanguardistas, directa y que no dan cabida a escuchar soluciones de antaño.

En el Cabildo Juvenil de Othón P. Blanco, se tiene que garantizar acciones afirmativas, tanto en materia de género como con la participación de los jóvenes indígenas, razón por la cual, se ha precisado en el presente dictamen, que en cada una de las ediciones quienes tengan la responsabilidad de elegir a los participantes, deberán en todo momento garantizar un porcentaje de participación de personas jóvenes que sean vecinos de comunidades del Municipio, así como también que provengan de diversas alcaldía, delegaciones o subdelaciones, de manera que no sean, de una sola comunidad quienes sean elegidos en ediciones subsecuentes.

El Cabildo Juvenil de Othón P. Blanco, llegó para quedarse, si bien es cierto que la iniciativa refiere únicamente al año 2022, cierto es también que hemos considerado, quienes dictaminamos que dicho foro juvenil, deberá realizarse cada año en el mes de agosto, dejando muy en claro, en un artículo transitorio que para la edición 2022, por obiedad de tiempo, el Cabildo Juvenil 2022, se llevará a cabo en el mes de septiembre del presente año.

Por lo antes expuesto, quienes integramos las Comisiones de Gobierno y Régimen Interior; de Atención a la Juventud y de Anticorrupción y Participación Ciudadana; tenemos a bien someter a la consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, el siguiente:

### PUNTO RESOLUTIVO

**UNICO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, instituye el Cabildo Juvenil del Municipio de Othón P: Blanco, para quedar como sigue:

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including several large cursive signatures and smaller marks.]*

## ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Se establece el Cabildo Juvenil del Municipio de Othón P. Blanco con el propósito de brindar a las personas jóvenes del municipio, un espacio de análisis y expresión en el cuál, puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar las acciones gubernamentales, políticas públicas, normatividad y demás aspectos que consideren necesario para el bienestar del municipio.

**Artículo 2.-** El "Cabildo Juvenil" se realizará una vez al año durante la tercera semana del mes de agosto, debiendo ser preponderantemente el día 12 de agosto de cada año, atendiendo al Día Internacional de la Juventud.

**Artículo 3.-** En el "Cabildo Juvenil", podrán participar las personas jóvenes de 12 a 29 años de edad que al momento de su postulación sean vecinos en el municipio de Othón P. Blanco.

**Artículo 4.-** El "Cabildo Juvenil", deberá estar integrado por un mínimo de 30% de personas jóvenes provenientes de alcaldías, delegaciones o subdelegaciones del municipio de Othón P. Blanco, para tal efecto, en cada una de las ediciones del "Cabildo Juvenil", se velará por la representatividad progresiva de todas las comunidades del municipio.

**Artículo 5.-** El "Cabildo Juvenil" estará bajo la responsabilidad y organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

### Capítulo II De la Convocatoria

**Artículo 6.-** El Instituto Municipal de Atención a la Juventud emitirá a Convocatoria para participar en el "Cabildo Juvenil" a más tardar en el mes de junio de cada año, la cual, deberá difundirse mediante una campaña de publicidad permanente a partir de su expedición y durante el tiempo establecido para la recepción de documentos.

**Artículo 7.-** Una vez expedida la Convocatoria, se contará con 15 días hábiles para la recepción de las propuestas y la documentación solicitada al aspirante.

**Artículo 8.-** La entrega de la propuesta se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como en los lugares determinado en las alcaldías, delegaciones o subdelegaciones, a dicha propuesta deberá acompañarse la documentación del aspirante, siendo esta:





- Acta de nacimiento
- Credencial de Elector vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

### Capítulo III De la Propuesta

**Artículo 9.-** Las personas jóvenes deberán presentar una propuesta en la cual desarrollen temas que sean de beneficio para la sociedad othonense o para el crecimiento y desarrollo del municipio, así como para la protección de los derechos de las personas jóvenes.

De manera enunciativa pero no limitativa pudieran presentar propuestas considerando los siguientes temas:

- Medio Ambiente
- Participación ciudadana
- Desarrollo social
- Arte
- Cultura
- Deporte
- Salud
- Seguridad
- Anticorrupción
- Juventud
- Igualdad de Género
- Indígenas
- Desarrollo Familiar
- Grupos Vulnerables
- Ecología
- Protección Animal
- Industria
- Comercio
- Emprendimiento
- Asuntos Agropecuarios
- Derechos Humanos
- Asistencia Social
- Desarrollo Urbano
- Transporte
- Turismo
- Servicios Públicos
- Obras
- Educación

- Diversidad Sexual
- Movilidad

**Artículo 10.-** Solo se podrá recepcionar una propuesta por persona joven, misma que deberá contener como requisitos mínimos:

- a) Será presentada mediante escrito, precisando el nombre de la persona joven autora.
- b) Señalar el nombre de la propuesta.
- c) Exposición de motivos
- d) En el caso, de que la propuesta consista en reformar, adicionar o derogar alguna disposición normativa, precisar la norma y que artículos.
- e) Desarrollo del tema y conclusión de la propuesta.
- f) Fecha, lugar, y firma autógrafa de la persona joven autora.
- g) Señalar domicilio para recibir toda clase de notificaciones en el municipio de Othón P. Blanco, y en su caso, número telefónico o correo electrónico.

**Artículo 11.-** La propuesta deberá contener por lo menos con cuatro cuartillas, presentarse de manera legible y con portada.

#### **Capítulo IV Del Consejo de Adjudicación**

**Artículo 12.-** La selección de las personas jóvenes integrantes del "Cabildo Juvenil" estará a cargo del Consejo de Adjudicación.

**Artículo 13.-** El Consejo de Adjudicación se integra por:

1. Presidenta/e: Presidenta o Presidente de la Comisión de Atención a la Juventud.
2. Secretaria/o: Presidenta o Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.
3. Vocal 1: Presidenta o Presidente de la Comisión de Igualdad de Género.
4. Vocal 2: Presidenta o Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.



5. Vocal 3: Presidenta o Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.
6. Vocal 4: Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.
7. Vocal 5: Presidenta o Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.

En todo momento la Presidenta o Presidente de la Comisión de Atención a la Juventud tendrá voto de calidad.

Cuando una regidora o regidor presida dos o más Comisiones de las anteriormente señaladas, asumirá la representatividad de esa segunda Comisión, la regidora o regidor que funja como secretario de esa segunda Comisión.

**Artículo 14.-** El Consejo de Adjudicación, después de la valoración respectiva de las propuestas puestas a su consideración, seleccionará un total de 18 personas jóvenes, quedando la integración del "Cabildo Juvenil" de la siguiente manera:

- Presidente/a Municipal
- Síndico/a
- 15 regidores/as
- Secretario/a General

La selección de las y los integrantes del "Cabildo Juvenil" deberá estar en todo momento sujeta a las condiciones de la paridad de género.

### **Capítulo V De la Sesión del "Cabildo Juvenil"**

**Artículo 15.-** El "Cabildo Juvenil" sesionará en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco o en su caso, en el lugar que determine el Ayuntamiento,

**Artículo 16.-** La sesión del "Cabildo Juvenil, será transmitida mediante las redes sociales del Ayuntamiento.

**Artículo 17.-** Durante la sesión, cada integrante del "Cabildo Juvenil" tendrá un tiempo estimado de tres minutos como máximo para poder presentar su propuesta, enfocándose en los siguientes puntos:

- Tema de la propuesta
- Impacto de la propuesta
- Modificaciones o acciones afirmativas que se desean hacer.



**Artículo 18.-** Por cada presentación de propuesta, los demás integrantes contarán de uno a dos minutos para cualquier retroalimentación o comentario que deseen hacer respecto a la propuesta presentada.

**Artículo 19-** Una vez concluida la sesión del "Cabildo Juvenil" las 18 propuestas serán turnadas a la Comisión de Atención a la Juventud, para su estudio, análisis, y en su caso, presentación de una Iniciativa.

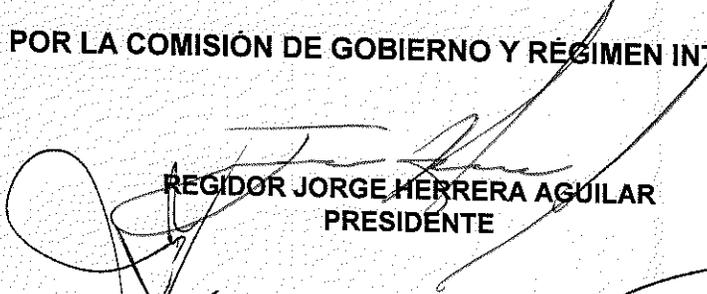
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Othón P. Blanco.

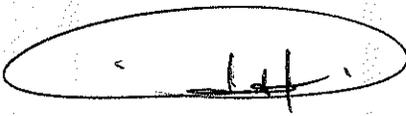
**SEGUNDO.** - El "Cabildo Juvenil" 2022, se llevará a cabo dentro de la segunda semana del mes de septiembre del año 2022, para tal efecto y por única ocasión, la convocatoria que refiere el artículo 6 del presente Acuerdo, deberá expedirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Así lo dictaminaron las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior; de Atención a la Juventud y de Anticorrupción y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós, quienes firman para dejar constancia.

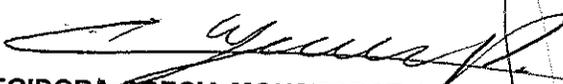
**POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR**

  
**REGIDOR JORGE HERRERA AGUILAR**  
**PRESIDENTE**

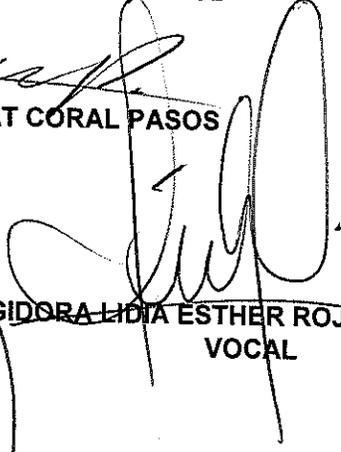
  
**REGIDOR HÉCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ RIVERO**  
**SECRETARIO**

  
**REGIDOR ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**  
**VOCAL**

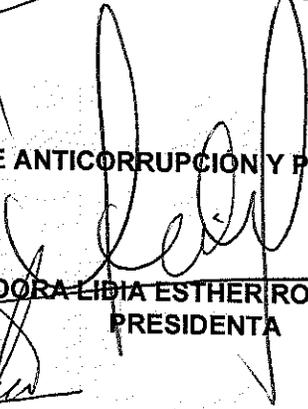
**POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

  
**REGIDORA GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS**  
**PRESIDENTA**

  
**REGIDOR SAULO AGUILAR BERNÉS**  
**SECRETARIO**

  
**REGIDORA LIDIA ESTHER ROJAS FABRO**  
**VOCAL**

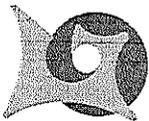
**POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

  
**REGIDORA LIDIA ESTHER ROJAS FABRO**  
**PRESIDENTA**

  
**SÍNDICO ALEJANDRA DEL ANGEL CARMONA**  
**SECRETARIA**

  
**REGIDORA ROSAURA MARIANA BAEZA KU**  
**VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO: "CABILDO JUVENIL 2022".



**MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO**

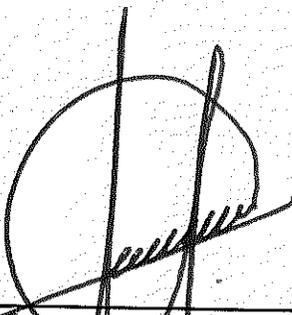
**H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco  
2021-2024.**

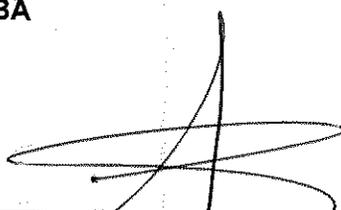
DADO EN LA SALA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

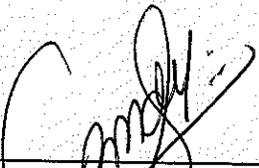
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE OTHÓN P. BLANCO.

  
YENSUNNI DALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SI LO APRUEBA

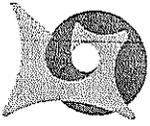
  
ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
SI LO APRUEBA

  
SAULO AGUILAR BERNÉS  
PRIMER REGIDOR  
SI LO APRUEBA

  
CINDY LIVIER YAH MAY  
SEGUNDA REGIDORA.  
SI LO APRUEBA

  
ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO  
TERCER REGIDOR.  
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMÉN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR, DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO JUVENIL 2022".



GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS  
CUARTA REGIDORA.  
SI LO APRUEBA

JORGE HERRERA AGUILAR  
QUINTO REGIDOR  
SI LO APRUEBA

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA  
SEXTA REGIDORA.  
SI LO APRUEBA

SANTIAGO AJA VACA  
SÉPTIMO REGIDOR.  
SI LO APRUEBA

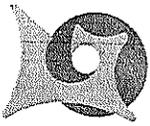
FELICIA VICTORIA MANRIQUE ALCOCER  
OCTAVA REGIDORA.  
SI LO APRUEBA

HÉCTOR HERNÁN PÉREZ RIVERO  
NOVENO REGIDOR.  
SI LO APRUEBA

JUAN JOSÉ ORTIZ CARDÍN  
DÉCIMO REGIDOR.  
SI LO APRUEBA

ROSAURA MARIANA BAEZA KU  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.  
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMÉN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR, DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO JUVENIL 2022".



**MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO**

**H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco  
2021-2024.**

**JOSÉ ANGEL MUÑOZ GONZÁLEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.  
SI LO APRUEBA**

**ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR  
SI LO APRUEBA**

**LIDIA ESTHER ROJAS FABRO  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA  
SI LO APRUEBA**

**RUFINA CRUZ MARTÍNEZ  
DÉCIMA QUINTA REGIDORA.  
SI LO APRUEBA**

**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

**ADRIÁN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMÉN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO Y REGIMEN INTERIOR, DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD RESPECTO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO JUVENIL 2022".